

**PROCEDIMIENTO DE REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS
EXTINTORES
COD.: PSI-003**

1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Con el presente procedimiento, ENVASADORA ECUATORIANA S. A. da cumplimiento a lo establecido en:

- Decreto 255 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 55.
- Normas INEN
 - 739: Extintores portátiles, Inspección, Mantenimiento, Recarga
 - 801: Extintores portátiles Requisitos generales
 - 1780: Protección contra Incendios. Polvo Químico Seco para extinción de fuego

2. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es verificar el cumplimiento de los requisitos básicos de los extintores de la empresa, mediante inspecciones periódicas.

3. ALCANCE

Aplica a todas las áreas de la empresa

4. DEFINICIONES

Extintor.- Extintor de fuego, extinguidor o matafuego es un artefacto que sirve para apagar fuegos. Consiste en un recipiente metálico (bombona o cilindro de acero) que contiene un agente extintor a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una tobera que se debe dirigir a la base del fuego. Generalmente tienen un dispositivo para prevención de activado accidental, el cual debe ser deshabilitado antes de emplear el artefacto.'

Inspección.- Inspección es un chequeo rápido de que el extintor está disponible y podrá operar. Es para dar seguridad razonable de que el extintor está completamente cargado y operable. Esto se hace certificando que está en su puesto específico, que no ha sido movido o alterado y que no tiene daño visible que pueda impedir su operación.

Mantenimiento.- Mantenimiento es un examen completo del extintor, su objetivo es dar máxima seguridad operativa, también incluye cualquier reparación necesaria o su reemplazo. Normalmente revelará si se requiere una prueba hidrostática.

Recarga.- Es el reemplazo del agente extintor que incluye también expeler cierta clase de extintores.

Gabinete contra incendios.- que contienen mangueras enrolladas para combatir incendios que forman parte de la llamada protección fija contra el fuego.

MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – ENVASADORA ECUATORIANA S.A.		
Válido únicamente con registro CESI	Código: MS35EO14	Versión 2
Fecha: Junio 2025	Página: 1	

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Responsable de Seguridad Industrial, elaborar este procedimiento y actualizarlo cada que sea necesario y verificar que se cumpla.

Es responsabilidad de los empleados en general recibir entrenamiento sobre el manejo de extintores.

6. PROCEDIMIENTO

La seguridad contra incendios de la empresa exige que los extintores cumplan las siguientes normas:

- 1.- Los extintores deben tener en su etiqueta marcada la clasificación que indique el tipo de fuego que combate.
- 2.- Los extintores deben estar en óptimas condiciones y colocados en los sitios correspondientes.
- 3.- Los extintores deben estar ubicados en lugares de fácil acceso como pasillos, salidas, esquinas.
- 4.- Los gabinetes donde se guardan los extintores no deben estar con llaves a excepción de aquellos que están expuestos a riesgos de hurtos, daños.
- 5.- Los extintores deben visualizarse con facilidad. Deben estar señalizados indicando su código en la pared.
- 6.- Deben ser instalados en soportes, montados en gabinetes o repisas a excepción de los que tienen carro porta-extintor.
- 7.- Los extintores instalados con riesgo de accidentes deben ser protegidos contra impactos.
- 8.-
 - 1) Los extintores cuyo peso bruto no exceda de 40 libras (18 kg.) deben estar instalados de tal modo que la parte superior del extintor no esté a más de 5 pies (1,5 m) por encima del suelo.
 - 2) Los extintores cuyo peso exceda de 18 kg. (Excepto los montados sobre ruedas) deben instalarse de modo que la parte superior del extintor no esté a más de 3.5 pies (1 m) por encima del suelo.
 - 3) En ningún caso la separación entre la parte baja del extintor y el suelo debe ser inferior a 4 pulgadas (10 cm.).
- 9.- Las instrucciones del uso deben constar en la parte delantera del extintor. No deben colocarse otras etiquetas en la parte delantera

MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – ENVASADORA ECUATORIANA S.A.		
Válido únicamente con registro CESI	Código: MS35EO14	Versión 2
Fecha: Junio 2025	Página: 2	

- 10.- Los extintores deben estar ubicados de tal forma que sus instrucciones estén de frente.
- 11.- Los extintores que están expuestos a temperaturas extremas altas deben ser protegidos.
- 12.- Los extintores de agua no deben ser instalados donde las temperaturas sobrepasen el rango de 5° a 50°C.
- 13.- La empresa debe recibir del proveedor del extintor un Manual de Instrucciones condensadas que cubran instalación, uso, inspección y mantenimiento.
- 14.- Cada 5 años los extintores deberán someterse a pruebas hidrostáticas. Los resultados de las pruebas hidrostáticas deben quedar registrados indicando los datos del proveedor de la prueba.
- 15.- Los extintores de la empresa deben cumplir la norma INEN 801 “Extintores Portátiles. Requisitos Generales”.
- 16.- La inspección, mantenimiento y recarga de los extintores se hará conforme a la norma INEN 739.
- 17.- Los extintores de polvo químico seco de la empresa deben cumplir la norma INEN 1780 “Protección contra Incendios. Polvo químico seco para extinción de fuegos. Requisitos”.
- 18.- El servicio de recarga de extintores deberá someterse a la firma de un contrato que incluya una cláusula de garantía por parte del proveedor por el buen funcionamiento del extintor, el certificado de origen de la calidad del producto utilizado en la recarga (polvo químico) y el certificado del buen funcionamiento de los equipos que utiliza en su taller, los mismos que deben estar calibrados por una empresa especializada.
- 19.- La lista de extintores con que cuenta la empresa y su ubicación aparecen en el anexo A.
- 20.- La revisión mensual del estado del extintor estará a cargo de la empresa recargadora. Dicha empresa emitirá un informe al respecto todos los meses.
- 22.- Se exigirá al recargador que en cada recarga de extintores de PQS se notifique a la empresa el lote de importación o compra local al que corresponde el polvo químico suministrado.
- 23.- Se solicitará al recargador que mantenga vigente la certificación de las básculas e instrumentos de control de presión (manómetros) que utiliza para proveer el servicio de recarga.
- 24.- Durante la recarga de extintores la empresa proveedora de este servicio entregará en reemplazo la misma cantidad de unidades retiradas.

- 25.- Se exigirá al proveedor de recargas mantener tarjetas de control por cada extintor para registrar mensualmente:
- 1 Inspección / mantenimientos efectuados al extintor
 - 2 Cambio de accesorios
 - 3 Recargas
 - 4 Pruebas hidrostáticas
- 26.- Se cumplirá el procedimiento de pesaje a la recepción en ENVASADORA ECUATORIANA S. A. de los extintores recargados. Se llevará registro del pesaje.
- 27.- Deberá establecerse en el contrato de servicio de recargas con el proveedor, que ENVASADORA ECUATORIANA S. A. realizará las auditorías que estime pertinentes para constatar el cumplimiento de normas de seguridad en la provisión de este servicio. De esta revisión se dejará constancia en informe escrito.

PRACTICA CON EXTINTORES

- 28.- Se programará una práctica en el uso de extintores cada vez que venza el periodo de recarga. Para los ejercicios de práctica se dará preferencia al personal que no haya recibido entrenamiento.
- 29.- Se llevará registro de las personas que han recibido entrenamiento en el uso de extintores (Anexo B).
- 30.- La empresa deberá mantener un estándar de personas entrenadas en el uso de los extintores equivalente al 70% de la nómina vigente. Se verificará anualmente el cumplimiento de este estándar.

Anexo A

LISTA DE EXTINTORES

Nº	UBICACIÓN / ZONA	MARCA	CAPACIDAD	AGENTE EXTINTOR

